

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DE - 160/2025
La Paz, 30 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico INF/DE/0137/2025 – SERNAP/2025-09065 emitido por la Unidad Sistemas del SERNAP, mediante el cual se presenta el Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico 2025; el Informe Legal INF/DJ N° 1292/2025 – SERNAP/2025-09065 de la Dirección Jurídica, que recomienda su aprobación; y demás antecedentes del caso.

CONSIDERANDO I. (MARCO NORMATIVO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA=

Que, el artículo 33 de la Constitución Política del Estado dispone lo siguiente: *"Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y. futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".*

Que, la parte final del artículo 34 de la Constitución Política del Estado – CPE, estipula sobre *"...la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente. "*

Que, el Artículo 385 Parágrafo I del de la Constitución Política del Estado, establece que las áreas protegidas, constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país, cumpliendo funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable, determinándose en el artículo 298 parágrafo II numeral 19 de la norma fundamental, como competencia exclusiva del nivel central del Estado, las áreas protegidas bajo responsabilidad del nivel central del Estado.

Que, el numeral 1., del artículo 39 de la Ley N°. 300, Ley Marco de los Derechos de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, establece que las autoridades públicas, de cualquier nivel del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de sus competencias, están obligados a activar las instancias administrativas y/o jurisdiccionales, con el objeto de exigir la protección y garantía de los derechos de la Madre Tierra, en el marco del desarrollo integral para Vivir Bien, las siguientes entidades según corresponda.

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 1333, del Medio Ambiente de 27 de abril de 1992, dispone que es deber del Estado preservar la biodiversificación y la integridad del patrimonio genético de la flora y fauna tanto silvestre como de especies nativas domesticadas, así como normar las actividades de las entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, dedicadas a la investigación, manejo y ejecución de proyectos del sector.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que, el Artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente, determina que las áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país.

Que, el Artículo 61 de la Ley N° 1333 dispone que las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

Que, el artículo 2 del Reglamento General de Áreas Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 24781 de 31 de julio de 1997, define que las áreas protegidas son territorios especiales, geográficamente definidos, jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetivos de conservación de la diversidad biológica.

Que, el artículo 11 del Reglamento General de Áreas Protegidas determina que “Ninguna autoridad, organismo, sector o instancia administrativa podrá asumir, ignorar o sobreponer la jurisdicción especial de las áreas protegidas”.

Que, el inciso b), del artículo 7 del Decreto Supremo 25158, establece entre unas de las atribuciones del SERNAP es: “Planificar, administrar y fiscalizar el manejo integral de las Áreas Protegidas de carácter nacional que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.”.

Que, la Resolución Administrativa SERNAP No. DE – 127/2022, se aprobó el Manual para la Atención de Ilícitos en las áreas protegidas de Interés Nacional, el cual, se constituye en un Instrumento técnico-jurídico que orienta el cumplimiento de las responsabilidades institucionales del SERNAP con relación al inicio y prosecución de los mecanismos de defensa legal previstos en el ordenamiento jurídico nacional, ante los atentados ambientales en las áreas protegidas.



CONSIDERANDO II. (MARCO NORMATIVO DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA)

Que, el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado reconoce el derecho de toda persona al acceso universal y equitativo a los servicios básicos, incluyendo las telecomunicaciones. Asimismo, el Parágrafo II del Artículo 103 de la CPE dispone que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.



“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 85 numeral I, establece que el nivel central del Estado tiene como competencia exclusiva formular y aprobar el régimen general y las políticas de comunicaciones y telecomunicaciones del país.

Que, la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en su Artículo 75, dispone que el nivel central del Estado promoverá la incorporación del Gobierno Electrónico en los procedimientos gubernamentales y en la prestación de servicios públicos, estableciendo en su Artículo 77 la obligatoriedad para las entidades públicas de priorizar el uso de software libre y estándares abiertos.

Que, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, fortalece la democracia participativa y comunitaria, estableciendo que la gestión pública debe transparentarse y abrirse al control social mediante mecanismos de acceso a la información y participación.

Que, en cuanto a normativa reglamentaria, el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), encargada de elaborar, promover y hacer seguimiento al Plan de Implementación de Gobierno Electrónico. Asimismo, el Decreto Supremo N° 1793 establece principios de soberanía tecnológica, seguridad informática y descolonización del conocimiento, definiendo como objetivos la modernización y transparencia de la gestión pública mediante el uso de TIC.

Que, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y en su Disposición Transitoria Primera determina que las entidades públicas deben elaborar y aprobar, mediante resolución expresa de su Máxima Autoridad Ejecutiva, su Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico, para su validación y seguimiento por parte de la AGETIC.

CONSIDERANDO III. (PLAN INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO 2025=

Que, el Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico 2025 del SERNAP se enmarca en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y en el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2017-2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3251. Su elaboración responde al mandato legal de las entidades públicas de presentar a la AGETIC un instrumento propio que oriente la modernización y digitalización de sus procesos institucionales.

Que, el documento identifica tres ejes estratégicos de acción: Gobierno Soberano, Gobierno Eficiente y Gobierno Abierto y Participativo, que se desarrollan a través de catorce líneas estratégicas. Entre las metas específicas destacan: la mejora de la infraestructura tecnológica institucional, la interoperabilidad de trámites como los Certificados de Compatibilidad de Uso (CCU) en la plataforma GOB.BO, el fortalecimiento de la seguridad informática, la simplificación de trámites, la publicación de información actualizada en la web institucional y la promoción de la transparencia y participación ciudadana.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que, el Plan contempla un cronograma de ejecución, lo que permitirá al SERNAP cumplir de manera progresiva con los estándares de soberanía tecnológica, seguridad informática, transparencia y eficiencia en la gestión pública, en concordancia con la normativa vigente y con las competencias institucionales.

CONSIDERANDO IV. (DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES):

Que, mediante el **Informe Técnico INF/DE/0137/2025 – SERNAP/2025-09065**, la Unidad de Sistemas del SERNAP presentó el **Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico 2025**, señalando que el mismo contiene ejes estratégicos, líneas de acción y metas específicas orientadas a la modernización administrativa, la interoperabilidad de trámites, el fortalecimiento de la seguridad informática, la transparencia institucional y la participación ciudadana, con horizonte de ejecución hasta diciembre de 2025.

Que, el **Informe Legal INF/DJ N° 1292/2025 – SERNAP/2025-09065**, emitido por la Dirección Jurídica, establece que el Plan se encuentra debidamente respaldado en la normativa vigente, no desnaturaliza las competencias del SERNAP y resulta plenamente compatible con el régimen jurídico de las áreas protegidas, recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas en ejercicio de sus atribuciones conferidas por artículo 10 incisos e) y l) del Decreto Supremo N° 25158 de 04 de septiembre de 1998,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar “**PLAN INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO 2025 DEL SERNAP**” conforme al documento que es parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - Encomendar a la Unidad de Sistemas, la implementación progresiva del **Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico 2025 del SERNAP**, asegurando su ejecución uniforme en el ámbito institucional.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.


Idelfonso Canazza Kapajeique
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
“2025 BICENTE SERNAP BOLIVIA”

CC/HMA/ECF
HR 009065/2025